



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000234 – 2009 – MPY/A**

Yungay, **26 JUN. 2009**

**VISTO;** El Expediente Administrativo N° 2443-2009-MPY/TD, Informe N° 103-2009-MPY-GI/UDURyC y el Informe Legal N° 0245-2009-MPY/OAJ, y demás antecedentes que forma parte del expediente y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2443-2009-MPY/TD, el administrado Walter Adrián Polo Zelaya, solicita Rectificación de Áreas y linderos del lote N° 12 Mz H urbanización Santa Rosa de Yungay, cuya titularidad sustenta con la escritura de compra venta, que adjunta;

Que, mediante el informe N°103-.2009-MPY/GI/UDUyR, de la comparación de medidas físicas con el Plano COFOPRI existen diferencias de medidas perimétricas, y el área del lote;

Que, de la revisión de la escritura de compra venta con que sustenta su propiedad el solicitante se verifica en la cláusula primera que el lote se encuentra inscrito en los Registros Públicos a nombre de terceros que no guarda relación con la Municipalidad provincial de Yungay, quien no es propietaria ni transferente, por lo que quien aparece como titular de dicho inmueble, en virtud del Artículo 923° del Código Civil tiene poder jurídico que le permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien, en armonía con el interés social y dentro de los límites de la Ley, pudiendo otorgar escritura pública de rectificación u otros actos, en los que la Municipalidad Provincial de Yungay, no tiene legitimidad para actuar conforme solicitado por el administrado recurrente;

Que, la Municipalidad Provincial de Yungay, no tiene la titularidad del predio para declarar la rectificación de áreas y linderos, de manera convencional mas aun si puede lesionar con ello el interés de un tercero;

Que la Municipalidad Provincial de Yungay, siendo un ente de administración, se rige un TUPA, de cuyo instrumento no se ha previsto el trámite de Rectificación de Áreas y linderos, no apareciendo este asunto como facultad de la Municipalidad en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 17972;

Que, por el Contrario en el Código Procesal Civil, artículo 486°, numeral 2, se describe como abreviado, entre otros la rectificación de áreas y linderos, lo que guarda relación con el TUPA de la Municipalidad, donde si aparece como trámite administrativo la visación de planos para efectos de una rectificación de áreas;

Estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

.UDUyR





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el señor Walter Adrián Polo Zelaya, con expediente Administrativo N° 2443-2009-MPY/TD sobre la rectificación de Medidas Perimétricas y Área de Lote N° 12 Mz H en la Urbanización Santa Rosa de la ciudad de Yungay.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la parte recurrente y a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su cumplimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHIVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - YUNGAY

CICO FERNANDO ALAMO FIGUEROA  
ALCALDE

